



## APROBACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 22/01/2020 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Abg. Mónica Graciela Burbano Albornoz

Abg. Mónica Graciela Burbano Albornoz

DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO

MINISTERIO DEL TRABAJO



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

2020





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION

### 1. Registro Único de Contribuyentes.

1768097950001

### 2. Razón Social.

**“CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

### 3. Actividad Económica.

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CUERPOS ORDINARIOS Y AUXILIARES DE BOMBEROS

### 4. Tamaño de la Institución.

Grande.

### 5. Centros de trabajo:

- 1 edificio Matriz.
- 23 estaciones.
- Áreas de apoyo (Escuela, Bienes, Mecánica, Construcciones, Archivo, Sala de Comando).

### 6. Dirección.

Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: La Mariscal Calle: Veintimilla N° E5-66 Intersección: Reina Victoria Edificio: Comandancia General.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

### 1. Objetivos:

Establecer los lineamientos de seguridad y salud con que se ejecutaran las actividades en las emergencias y en el interior de las estaciones de bomberos, precautelando la integridad física y mental del personal, con el fin de controlar y mitigar los accidentes y enfermedades laborales en miembros del CBDMQ, para:

- Cumplir con las normas legales de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la Institución.
- Identificar, evaluar y controlar en forma continua los riesgos mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales para prevenir los posibles incidentes, accidentes y /o enfermedades profesionales que puedan afectar la seguridad y salud de las personas.
- Mejorar el desempeño laboral garantizando las condiciones de seguridad y salud en todos los procesos de la organización.
- Proteger las instalaciones y propiedad de la Institución con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre los servidores, proveedores, y /o visitas para realizarlo de una forma segura cualquier actividad interna.
- Mejorar continuamente nuestro desempeño de la seguridad y salud de la institución con énfasis en la calidad, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
- Promover una cultura positiva de prevención de Riesgos Laborables con nuestros servidores, cliente, proveedores y /o visitas

**2. Ámbito de aplicación.** - Para efectos de este reglamento la abreviación "CBDMQ", comprenderá a la parte empleadora que es Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; y la palabra "bomberos", a todos y cada uno de los servidores operativos y administrativos, de nombramiento o a contrato, hombres y mujeres que trabajan en la Institución en relación de dependencia y personal ajeno a la institución que cumpla servicios complementarios





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## POLITICA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En el CB-DMQ, realizamos servicios efectivos en prevención de incendios, atención de emergencias y gestión educativa bomberil.

Considerando la prevención de accidentes y enfermedades laborales, como ejes principales del cuidado y protección integral de todos sus servidores; enmarcados en el cumplimiento técnico-legal y sustentado en el sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

El compromiso de las autoridades es garantizar los recursos necesarios para la implementación de los diferentes programas, sumados a la participación de los servidores son importantes en el cumplimiento de los objetivos de seguridad y salud.

Ing. Esteban Cárdenas

**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

*Conforme al Art. 434 del Código del Trabajo vigente, del Reglamento de higiene y seguridad. En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez servidores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de Higiene y Seguridad, el mismo que será renovado cada dos años.*

#### **Art. 1. Obligaciones generales del Empleador. -**

*El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 410 del Código del Trabajo, el Art. 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Servidores, del Art. 11 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Cap. II, Cap. III, Cap. IV Art. 10 y Art. 11 del Acuerdo Ministerial MDT-2017-135, pondrá en práctica las siguientes acciones:*

- a. Formular la política organizacional en materia de seguridad y salud ocupacional, y hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud ocupacional.
- b. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapas de riesgos.
- c. Tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales en su entorno como responsabilidad social e institucional.
- d. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud laboral que se encuentran vigentes y las demás de las normas del presente reglamento.
- e. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y el servidor, privilegiando el control colectivo al individual.
- f. Capacitar y entrenar a todo el personal del CBDMQ sobre los riesgos del trabajo, las condiciones y acciones inseguras y la forma de evitarlos y prevenirlos.
- g. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- h. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el servidor.
- i. Dotar al personal de la Institución de las condiciones de seguridad adecuadas para el mejor desempeño de sus actividades; así como los implementos necesarios para su protección personal.
- j. Entrenar al personal en el manejo seguro de vehículos de emergencia, equipos, herramientas, y procesos generales de trabajo, incluyendo la conducta que deberán observar. Identificar las condiciones, acciones peligrosas y subestándar del personal, instalaciones, obras, equipos, herramientas y materiales con el fin de realizar su corrección y reemplazo.
- k. Informar al personal por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- l. Conformar y establecer la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional conformado por el área de Seguridad y el Servicio Médico Institucional y al Comité de Seguridad y Salud con su organización y funciones.
- m. Considerar la capacidad física y mental del personal del CBDMQ, en los distintos puestos de trabajo, sin descuidar el aspecto biológico ergonómico, mecánicos, físicos, químicos y psicosociales.
- n. Instruir al personal sobre la prevención de riesgos, uso de equipos de protección personal, prevención de incendios y demás normas de seguridad.
- o. Disponer que se realicen las investigaciones del caso cada vez que se presente un accidente de trabajo, llevar los datos estadísticos correspondientes y emitir las medidas correctivas para el total cumplimiento por parte del personal.
- p. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en materia de seguridad y salud ocupacional, tanto a cargo de las autoridades administrativas cuanto de los órganos internos de la Institución.
- q. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en su lugar de trabajo.
- r. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos servidores que hayan recibido la capacitación entrenamiento y certificación adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo.
- s. Garantizar una adaptación del medio del trabajo a las personas con discapacidad.
- t. Mantener en buen estado de servicio de las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro, para lo cual se deberá





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.
- u. Efectuar reconocimientos médicos ocupacionales periódicos de los servidores según los riesgos identificados por puesto de trabajo, y que contemplan en la matriz de riesgos de la institución.
  - v. El Cuerpo de Bomberos del DMQ. es una institución de alto riesgo de siniestralidad, por lo que se someterán a exámenes toxicológicos periódicos de control en sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
  - w. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Organismo Paritario, disposiciones del médico ocupacional y /o técnico en seguridad.
  - x. Proveer a cada servidor de un ejemplar de este Reglamento y las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo que regulen el ámbito de la institución dejando constancia de dicha entrega.
  - y. Prohibir o parar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

## **Art. 2. Obligaciones generales y derecho de los servidores. -**

*De acuerdo al Capítulo IV, Art. 18 al 24 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decisión 584 CAN, Art. 410 del Código del Trabajo, Art. 13 del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y del Art. 18 del Acuerdo Ministerial 1404, son derechos y obligaciones de los servidores las siguientes:*

### **Obligaciones de los Servidores**

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores;
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
  - h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El servidor debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
  - i. Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
  - j. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
  - k. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
  - l. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público;
  - m. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución y cuidar de su conservación;
  - n. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
  - o. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución;
  - p. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
  - q. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
  - r. Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
  - s. Los servidores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la Institución.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## Derecho de los Servidores

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los servidores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b. Los servidores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- c. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los servidores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- d. Los servidores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- e. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- f. Los servidores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- g. Los servidores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo;
- h. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene de los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- i. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público.
- j. Usar y conservar los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución.
- k. Informar a sus superiores de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- l. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- m. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- n. Colaborar en la investigación de accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

### **Art. 3. Prohibiciones del empleador y los servidores**

*El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 44 y Art. 46 del Código del Trabajo, el Art. 187 Prohibiciones al empleador, Art. 188 Prohibiciones para los servidores del Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo - Decreto ejecutivo 2393:*

#### **Prohibiciones del empleador**

- a. Obligar al personal a laborar en estaciones insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud; lo anterior enfocado a la estación de bomberos.
- b. Permitir que los servidores realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c. Admitir que el personal desempeñe sus labores sin el uso de los equipos de protección personal y demás ropas de trabajo en las actividades y emergencias respectivas.
- d. Permitir que se trabaje con vehículos, equipos, herramientas, o en lugares que no cuenten con la defensa, protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de las personas.
- e. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de las autoridades competentes.
- f. Disponer trabajos para los cuales el personal no esté capacitado.
- g. Transportar a los servidores en vehículos inadecuados que pongan en riesgo su integridad al no generar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.

#### **Prohibiciones de los Servidores**

- a. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez, o habiendo consumido sustancias tóxicas y/o estupefacientes.
- b. Consumir o ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes dentro su jornada laboral.
- c. Fumar en las instalaciones de la estación, o prender fuego en el interior de las áreas de la misma.
- d. Operar o dar mantenimiento a vehículos, equipos, instalaciones y sistemas eléctricos, sin estar autorizados para ello.
- e. Cumplir con sus funciones de rescate, control y extinción de incendios con maquillaje. (debe sustentarse mejor)





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- f. Modificar, destruir o remover accesorios de protección instalados en las máquinas, equipos, herramientas o instalaciones.
- g. Utilizar anillos, esclavas, relojes, aretes, piercing, mientras realice su trabajo en las emergencias.
- h. Abandonar la unidad de emergencia o equipo que se halle operando, sin previa autorización superior.
- i. Bloquear los accesos a los extintores, salidas de emergencia, gradas, pasillos, paneles eléctricos, alarmas y puertas corta fuego de las estaciones.
- j. No acatar las disposiciones, prescripciones y dictámenes médicos.
- k. Destruir afiches, avisos o publicaciones, colocados para la difusión de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- l. Ejecutar u ordenar trabajos que involucren cualquier tipo de riesgo sin contar con los conocimientos, entrenamiento o capacidades requeridas.
- m. No acatar las medidas de seguridad y salud exigidas por la ley y sus reglamentos, de manera especial este reglamento.
- n. Poner en peligro su propia seguridad y la seguridad de sus compañeros de trabajo y la de otras personas, así como las instalaciones, maquinas, equipo y herramientas de la Institución.
- o. Transportar al personal de bomberos en vehículos inadecuados que pongan en riesgo su integridad al no generar medidas de seguridad. Todos los bomberos deben ir en la cabina del vehículo. los bomberos que no van en el interior de la unidad deben ir sentados en la plataforma, utilizando su equipo de protección (Solo en caso de emergencia).

## **Art. 4. Responsabilidades de la Comandancia General, Subinspectores y Jefes de Estación.**

**Responsabilidad de Comandancia General.** - La Comandancia General y los niveles de mando de la Institución deberán entre otras cosas:

- a. Apoyar, financiar y evaluar el cumplimiento de los programas de seguridad y salud ocupacional presentados por el responsable de la seguridad de la estación, en coordinación con el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud.
- b. Establecer los lineamientos de la política de seguridad y salud ocupacional del CBDMQ y sus unidades subordinadas
- c. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud ocupacional que se hallen vigentes, a más de las normas establecidas en el presente reglamento.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- d. Cumplir con las obligaciones establecidas en las “Obligaciones de los empleadores”, establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto Ejecutivo 2393
- e. Difundir en forma masiva el presente reglamento, para que sea de su conocimiento y cumplimiento.

## **Responsabilidad de los Subinspector. - Tendrá como obligación:**

- a. Gestionar en conjunto con el responsable de prevención de riesgos de la estación, los procedimientos que conlleven a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos detectados, en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud.
- b. Dirigir y organizar la planificación de la política de seguridad y salud ocupacional en su unidad y responder por su cumplimiento.
- c. Apoyar las mejoras en programas de seguridad y salud.
- d. Apoyar la aplicación y el cumplimiento de los planes y programas de prevención de riesgos laborales

## **Responsabilidad de los Jefes de estación. -**

- a. Instruir a todos los bomberos a su mando, sobre los métodos y riesgos de trabajo en las emergencias y en especial a los que ingresan por primera vez o por cambio de otra estación.
- b. Aplicar las medidas de seguridad necesarias para proteger al personal y los equipos para realizar sus labores.
- c. Notificar al comandante de estación y responsable de prevención de riesgos todas las acciones y condiciones subestándar del personal en las instalaciones y/o en las emergencias, necesidades de reparaciones en equipos y herramientas que puedan causar accidentes para su corrección y reemplazo.
- d. Verificar que al salir a la emergencia todo el personal tenga su equipo de protección personal completo, de acuerdo con el tipo de la misma, en forma permanente y cuidando que se los utilice adecuadamente.
- e. Analizar las características de la emergencia y adoptar las medidas de seguridad y prevención necesarias para evitar accidentes e incidentes y designar al personal para realizar las diferentes operaciones.
- f. Verificar el estado de los vehículos de emergencia y otros asignados, de los equipos evitando al mismo tiempo su obstrucción.
- g. Disponer la atención inmediata de primeros auxilios para el personal que lo necesite, y coordinar si el caso amerita el traslado del accidentado a los centros de salud donde se tenga convenios de





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- salud, o en su defecto al centro médico más cercano al lugar de trabajo de preferencia las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
- h. Notificar al jefe de brigada y al responsable de prevención de riesgos de la Institución los accidentes de trabajo por más leve que sea la lesión involucrada.
  - i. Verificar que todas las operaciones se desempeñen con el cabal cumplimiento de las normas de seguridad y salud institucional.

## **Art. 5 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- a. Formular la política Institucional y hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Elaborar, con la participación efectiva de los servidores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política Institucional de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- d. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- e. Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- f. Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento.
- g. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- h. Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- i. Vigilar la salud de los servidores en relación con el trabajo que desempeñan.
- j. Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los servidores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario.
- k. Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- l. Colaborar en difundir la información, formación y educación de servidores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo.
- m. Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias.
- n. Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo.
- o. Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- p. Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q. Todo empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus servidores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más servidores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería.
- r. Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al servidor la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del servidor, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.
- s. Registrar en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, el Reglamento Interno de trabajo, de forma obligatoria.

## Técnico de seguridad y salud:

- a. Reconocimiento y evaluación de riesgos.
- b. Control de los riesgos profesionales.
- c. Investigar los accidentes de trabajo y mantener el registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- d. Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de equipos, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación, sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- e. Administrar la gestión preventiva en seguridad y salud ocupacional, llevar todas las actividades planificadas a la práctica y buscar la mejora continua de las mismas.
- f. Promover un lugar de trabajo seguro y saludable para los servidores con la participación de todos los involucrados.
- g. Asegurar las instalaciones, equipos, áreas de trabajo y procesos de trabajo para que cumplan con los estándares establecidos.
- h. Desarrollar y proveer a los servidores de entrenamiento específico en seguridad y salud acorde con las categorías y necesidades del trabajo.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- i. Proporcionar los equipos de protección personal, luego de su selección técnica y de haber proporcionado capacitación y entrenamiento.
- j. Planos generales del recinto laboral Institucional, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

## **Médico ocupacional:**

*En base al Acuerdo Ministerial 1404 Reglamento para El Funcionamiento De Los Servicios Médicos De Institución Título III de los médicos de Institución Capítulo IV de las Funciones Art. 11, Art. 13, Art.14, Art.15, Art.16, Art.17 y de la Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo – Capítulo I Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del Servicio de Salud en el Trabajo Artículo 5*

El Médico en coordinación con el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales cumplirá con las siguientes funciones, entre otras:

## **Funciones Generales:**

Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Médico cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus servidores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa. Los médicos ocupacionales de Institución, a más de cumplir las funciones generales, cumplirán además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

## **Higiene del Trabajo:**

- a. Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
- b. Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
- c. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- d. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- e. Vigilancia de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 41 (42) del Código del Trabajo, controlando además, que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos;
- f. Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva;
- g. Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

## Estado de Salud del Servidor:

- a. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los servidores a la Institución, mediante un formulario.
- b. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los servidores;
- c. Examen especial en los casos de servidores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- d. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- e. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- f. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los servidores, con mayor razón tratándose de epidemias.

## Riesgos del Trabajo

Además de las funciones indicadas, el médico de Institución cumplirá con las siguientes:

- a. Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Institución y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;
- b. Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud de la Institución en la investigación de los accidentes de trabajo;
- c. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Institución;
- d. Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la Institución.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## De la Educación Higiénico-Sanitaria de los Servidores

- a. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

## De la Salud y Seguridad en favor de la productividad

- a. Asesorar a la Institución en la distribución racional de los servidores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
- b. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;
- c. Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- d. Clasificación y determinación de tareas para los servidores mencionados en el literal anterior.

## Art.6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

*Código del Trabajo Art. 41 Responsabilidad solidaria de empleadores, Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo - Decreto ejecutivo 2393, Título I, Disposiciones generales, Art. 12 De las obligaciones de los Intermediarios. Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo – Capítulo III Responsabilidades y Sanciones, Art. 18 y Reglamento del Mandato Constituyente número 8:*

- a. Se exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Trabajo o, en su caso, (10 o menos servidores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.
- b. Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la Institución usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- c. La Institución usuaria garantizará para estos servidores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus servidores de planta. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- d. Siempre que dos o más Instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativo y complementariamente asignadas y coordinadas entre las Instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los servidores y las servidoras.
- e. Se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dedique la Institución o empleador. La relación laboral será directa y bilateral entre servidor y empleador.
- f. Se elimina y prohíbe la contratación laboral por horas.
- g. Se podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas autorizadas como prestadores de actividades complementarias por el Ministerio de Trabajo y Empleo, cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria.
- h. El personal de subcontratistas deberá mantener afiliado al IESS a sus colaboradores; garantizando que su personal esté capacitado para la ejecución del trabajo contratado, además dispondrá de equipos de protección personal.
- i. Los contratistas deberán contar con un plan mínimo de prevención de riesgos para la ejecución de determinada actividad, obra o servicios a prestar y deberán contar con supervisión permanente al personal durante la ejecución de la tarea.

## **Art.7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE INSTITUCIONES**

*CAN Decisión 584 Art. 17, Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 2, Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo - Decreto ejecutivo 2393, Art. 12 y Reglamento del Mandato Constituyente número 8:*

Siempre que dos o más Instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las Institución, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los servidores y las servidoras.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus servidores.

Mantener en buen estado las instalaciones, precautelando la seguridad y salud de otros servidores externos a la institución.

Proveer a los representantes de los servidores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la institución. Así mismo, entregar a cada servidor un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la institución, dejando constancia de dicha entrega

## CAPÍTULO II

### CAPITULO II: GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### **Art 1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)**

*Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo - Decreto ejecutivo 2393, Título I Disposiciones Generales Art. 14.- De Los Comités De Seguridad e Higiene Del Trabajo.*

Por disposición del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, en el CBDMQ, existirá el Comité de Seguridad, Salud Ocupacional, integrado por personal de la institución, los mismos que serán representados por dos delegados de cada una de las áreas de trabajo del CBDMQ; Administrativos (2), Siniestros (2), Prehospitalaria (2), Central de Emergencia (2), Prevención (2), Escuela de Formación (2). Los representantes serán designados por las máximas autoridades departamentales del CBDMQ.

#### **Estructura del comité paritario de seguridad y salud.**

Para ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene, se requiere trabajar en el Cuerpo de Bomberos, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud del Trabajo. Los representantes pueden ser elegidos del área operativa o administrativa, pero considerando la proporcionalidad entre las mismas.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- a. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo reelegirse a los mismos representantes u a otros después de ese tiempo.
- b. De entre sus miembros se deberá elegir un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos para el siguiente año (sus miembros); se deberá considerar que el presidente y el secretario electos serán de distintas áreas.
- c. El Comité de Seguridad y Salud deberá sesionar en horas laborales, ordinariamente cada mes y extraordinariamente cada ocasión que ocurra algún accidente de trabajo grave o a criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- d. El miembro que no acuda a tres sesiones perderá su calidad de tal y el respectivo suplente asumirá el cargo de principal dejando vacante su antigua posición hasta que se designe un reemplazo por parte de la Institución o del Comité según sea el caso.
- e. El jefe de la Unidad de Seguridad y el médico de la Institución también será componente del Comité, actuando con voz, pero sin voto, así como tampoco podrán ejercer la Presidencia o Secretaría del Comité.
- f. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefe de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- g. Las actas de constitución del Comité serán comunicadas a la Comandancia General y a los representantes de los servidores públicos del CBDMQ. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- h. El aceptar ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, implica trabajar con voluntad, honestidad y lealtad institucional; así como también la predisposición para asistir a reuniones, realizar trabajos de campo, asistir a capacitaciones, entre otros aspectos que signifiquen velar por la seguridad y salud de cada uno de los miembros del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

## **Funciones del comité paritario de seguridad y salud.**

- a. Acatar y transmitir la política, las normas de seguridad y salud dictadas por la Institución y velar por el cumplimiento del Reglamento interno de seguridad y Salud ocupacional.
- b. Programar su cronograma anual de actividades que serán ejecutadas con la colaboración de los responsables que se determine de entre sus miembros.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- c. Trabajar de manera coordinada con la Unidad de Seguridad y el Departamento Médico de la Institución.
- d. Realizar inspecciones a las estaciones de bomberos, recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias.
- e. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f. Promover la observancia de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Cumplir las disposiciones de este reglamento y las demás normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Conocer los resultados de las investigaciones que realizan organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución.
- i. Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Analizar las condiciones de trabajo de la estación y solicitar a los altos mandos de la misma la adopción de medidas de seguridad e higiene del trabajo.
- k. Instruir a sus compañeros sobre la correcta utilización de los equipos de protección personal cuando la actividad lo amerite.
- l. Revisar las sugerencias del personal en materia de seguridad y salud ocupacional.
- m. Sesionar mensualmente o las veces que sean necesarias sin exigir remuneración alguna a cambio.
- n. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la Institución; así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad e Higiene del CBDMQ.
- o. Colaborar en forma efectiva con la elaboración de manuales de seguridad.
- p. En las sesiones ordinarias del Comité de Seguridad y Salud se analizarán el cumplimiento de los programas de inspección y prevención de riesgos laborales, sus alcances, progresos y resultados finales establecidos, y el cumplimiento con la programación anual establecida por el mismo Comité.
- q. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y manuales de seguridad e higiene del trabajo.
- r. El Comité de Seguridad y Salud de la Institución deberán registrarse en el Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo a los requerimientos legales vigentes.

Considerado que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, es según la respectiva clasificación una gran Institución con alto





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

riesgo laboral y en concordancia con el Art. 15. del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo, debe contar con una Unidad de Seguridad, conformada y dirigida por profesionales, en la materia, debidamente registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales, que tendrá formación y capacitación específica y reportará a la más alta autoridad de la CBDMQ.

El objetivo de la Unidad es garantizar la ejecución en forma continua de las actividades operacionales y administrativas acordes con las normas, reglas o procedimientos establecidos para la prevención de accidentes de trabajo.

## **Art 2.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN**

*Resolución No. C.D. 513 Artículo 53.- Principios de la Acción Preventiva, Artículo 54.- Parámetros Técnicos para la Evaluación de Factores de Riesgo, Artículo 55.- Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo. Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo – Capítulo I Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo I literal b de la Gestión Técnica.*

Las acciones preventivas se basarán en la identificación, medición evaluación de los riesgos y se ejecutara de acuerdo a los principios básicos como son:

- Sustitución o eliminación
- Control en la fuente
- Control en el medio de trabajo
- Control en el Servidor

### **a. IDENTIFICACIÓN**

La institución identificara sus peligros en base a metodologías internacionales tomando de preferencia las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Siempre la gestión de la seguridad y salud de la institución se basará en la elaboración de la presente matriz de identificación de peligrosos y evaluación de riesgos

El responsable identificara los riesgos en las instalaciones, en el cual considerara los siguientes aspectos:

- a. Actividades rutinarias, no rutinarias, eventuales y emergentes.
- b. Actividades de todas las personas en las áreas de la Institución
- c. Operaciones conjuntas u operaciones simultáneas con otras instituciones.
- d. Infraestructura, equipos y materiales en el área de trabajo que sean proporcionados por la organización y por el cliente.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- e. Cambios propuestos en la institución, sus actividades o materiales.
- f. Tiempo de exposición de los servidores, al riesgo identificado.
- g. Número total de servidores, tomando en cuenta el número de hombres y mujeres.

## b. MEDICIÓN

- Una vez realizada la priorización de los riesgos, se procederá a la medición de los Factores de riesgos intolerables e importantes, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales.
- Los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo como: ruido iluminación, material particulado, estrés térmico, gases y más., serán comparados cuando sea posible con el Decreto Ejecutivo 2393 si esto no es posible se compararán en lo posible con las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- La medición se lo realizará una vez al año con una institución externa calificada con personal experto y certificado en el MRL, así como sus equipos deberán cumplir las normas internacionales de certificación.

METODOS DE MEDICION DE RIESGOS LABORALES A APLICAR	
FACTOS DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGIA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine
Riesgo Físico	Equipos de medición
Riesgo Químico	Evaluación del riesgo por exposición inhaladora de agentes químicos según NTP 750
Riesgo Biológico	Agentes Biológicos planificación de la medición NTP- 608
Riesgo Ergonómicos	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS,
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21 F-PSICO 3.1





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## c. EVALUACIÓN

- Los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo como: ruido iluminación, material particulado, estrés térmico, gases y más., serán comparados cuando sea posible con el Decreto Ejecutivo 2393 si esto no es posible se compararán en lo posible con las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Para evaluar los riesgos que pueden ocurrir como consecuencia del desarrollo de las operaciones se ha recurrido a la metodología GTC-45 identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional matriz de identificación, evaluación de los riesgos ocupacionales, donde para cada peligro detectado se ha estimado el riesgo, según los siguientes parámetros:

## d. CONTROL

- Sobre el control de riesgo se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.
- Las actividades del proceso productivo propios de actividad comercial, tienen que estar integradas en el plan operativo de la Institución, donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución.
- En el proceso continuo de la Gestión de riesgo, las conclusiones que salen como resultado del control de riesgo, nos sirven como fuente de información, cuando se entra otra vez en el proceso de la Análisis de riesgo
- Por ello se realizará un control en:
- **Fuente:** En lo posible se actuará en la fuente que genera el riesgo laboral mediante controles de ingeniería o de procesos.
- **Medio:** El medio de transmisión será la segunda opción válida para el control de los factores de riesgos laborales.
- **Receptor:** Como última posibilidad se actuará sobre el trabajador con la dotación de equipos de protección personal o controles administrativos (reducción de horarios de trabajo, cambios de puestos de trabajo).





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## e. PLANIFICACIÓN

Los riesgos que comprometan la vida del colaborador se suspenderá la actividad hasta realizar las acciones correctivas.

Se cuenta con una planificación anual para la gestión integral de los riesgos laborales que será firmada por la más alta autoridad de la Institución.

Las medidas de control para los demás riesgos, se lo realizará en el transcurso del año, la cual, la máxima autoridad del CBDMQ, con el responsable de la USSO designará los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

## f. EJECUCIÓN

Para llevar a cabo la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, el CBDMQ ejecuta una serie de actuaciones siempre en función de las características de institución.

### Implantación de medidas preventivas

- Una vez evaluados los riesgos y establecidas las prioridades en función de su gravedad se llevará a cabo la gestión en función a la gravedad para:
- Eliminar o reducir los riesgos laborales dando prioridad a los más graves y en los que se vean afectados el mayor número de servidores
- Controlar las condiciones de trabajo en las que la evaluación de riesgos ponga de manifiesto la necesidad de establecer medidas periódicas.

### Información a los servidores

- Se informa a los servidores sobre los riesgos que afectan a la seguridad y salud, las medidas de prevención correspondientes y la actuación en diferentes casos de emergencia.

### Medidas de emergencia

- Se adopta las medidas de emergencia necesarias y se dispone de los medios adecuados para combatir las posibles situaciones de emergencia.

### Vigilancia médica de salud

- La institución garantiza a los servidores una vigilancia periódica del estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## Equipos de protección personal

- El CBDMQ adopta las medidas necesarias con el fin de que los equipos de protección personal sean adecuados y de acuerdo al requerimiento de cada uno de los puestos de trabajo para que estén convenientemente adaptados a tal efecto y de tal manera que garanticen la seguridad y salud de los servidores al utilizarlos.

## Investigación de accidentes

- Se investigan todos los accidentes que hayan producido daños a la salud de los Servidores para adoptar medidas de prevención que eviten la incidencia de estos.

## g. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Cada trimestre se realizará una reunión con todos los servidores para verificar constantemente el reglamento de Higiene y Seguridad, impulsando cuantas acciones fueran necesarias y proponiendo los ajustes pertinentes. La verificación abarcará:

- La diligencia del responsable de seguridad y salud.
- Las desviaciones que pudieran producirse entre el coste presupuestado y el coste real, consignando la justificación de tales desviaciones.
- Los recursos humanos y materiales asignados.
- La investigación de accidentes e incidentes.
- La realización de nuevas evaluaciones.
- Auditorías internas para determinar las no conformidades.
- Revisión de la documentación.

Se lleva a cabo las inspecciones y la revisión de la documentación generada producto de la gestión en seguridad y salud, para comprobar si el sistema de prevención de riesgos laborales ha conseguido los resultados esperados (eliminación de los riesgos y disminución de los índices de accidentabilidad).

## Art.3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

El presente artículo se aplica a todos los servidores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Se considerarán entre otros trabajos en de alto riesgos y/o especiales los siguientes:

- Trabajo en Espacios Confinados
- Trabajo En Alturas
- Trabajos en Caliente
- Trabajo Sustancias Químicas
- Trabajo en rescates
- Trabajo en Atención Prehospitalarios

Entre otras se tomarán las siguientes acciones:

El Responsable/técnico de riesgos laborales antes de empezar el trabajo deberá firmar el permiso de trabajo y realizar el AST colocando en ambos documentos su firma de responsabilidad.

Se solicitará antes de realizar los trabajos a los servidores sus competencias en riesgos laborales debidamente registradas en el SENESCYT.

De igual forma el medico en medicina del trabajo de la Institución verificara los signos vitales y condiciones psicosociales de los servidores otorgando el permiso medico antes de empezar cualquier trabajo de alto riesgos o especiales.

## Art 4.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

*El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de las disposiciones del Cap- VII – Señalización de Seguridad del Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo - Decreto ejecutivo 2393 y de la NTE INEN ISO 3864-1, se pondrá en práctica las siguientes acciones:*

- a. Los colores de seguridad se atenderán a las especificaciones contenidas en las normas del INEN.
- b. Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.
- c. En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.
- d. La señalización óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.
- e. CBDMQ colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana *NTE INEN - ISO 3864-1 2013 Símbolos gráficos.*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

*Colores de seguridad y señales de seguridad*, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus servidores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los servidores.

- f. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
- g. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas
- h. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES PRESCRIPCIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión par emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, ventilación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE ÁREAS	Límites de áreas restringidas o de sus específicas
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

<b>VERDE</b>	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencias, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
<b>AZUL</b>	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo uso de elementos de protección personal

## DESCRIPCIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

SEÑALES	DESCRIPCIÓN
	Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal pero no debe superponerse a la barra inclinada roja.
	Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.  Los símbolos usados en las señales de obligación deben indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.
	Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.

### Art 13.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Se elaborarán los planes de emergencia y contingencias con sus respectivos planos del centro de trabajo, rutas de evacuación, riesgos y recursos en base a la normativa legal vigente: CAN Decisión 584 Instrumento Andino SSA, Art. 16, de la CAN Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino SST, Art. 1, Literal d), Numeral 4, 5 y 6, del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, literal d), del





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

*Acuerdo Ministerial No. 174, Ordenanza metropolitana 470, NTE-INEN-ISO-3864-1:2013, NTE-ISO 1394-3-2.2006, Resolución administrativa N°036-C6-CBDMQ 2009.*

## **Del plan de emergencia**

*CAN Decisión 584 Instrumento Andino SSA, Art. 16, de la CAN Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino SST, Art. 1, Literal d), Numeral 4, 5 y 6, del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, literal d), del Acuerdo Ministerial No. 174*

### **a. Plan Emergencia**

- Se contará con un plan de respuesta a emergencias, en donde se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja y otros destinados a tal efecto.
- Se contará con el respectivo Plan de emergencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.
- Sistemas de respuesta de emergencia. - Ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor, la Institución deberá implementar un sistema que permita:
- Evaluar periódicamente la posibilidad de que sucedan eventos que puedan generar un incendio o explosión mediante los mecanismos de análisis de riesgos establecidos, para mejorar los planes y hacer frente a dichos eventos posibles.
- Almacenar adecuadamente los combustibles (papel, cartón, plástico) en las áreas designadas para el caso con su respectiva señalización.
- Mantener los puestos de trabajo limpios de materiales combustibles, como papel, cartón, plástico, etc.
- Verificar periódicamente que el personal no fume dentro de las instalaciones, así como señalar los lugares donde está prohibido fumar, hacer llamadas abiertas o hablar con teléfonos celulares.
- Controlar periódicamente los sistemas de protección eléctrica.
- Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de notificación, control y extinción de incendios. Igualmente mantener despejadas las vías de circulación y salidas de emergencia.
- Conformar el organigrama funcional de emergencia integrado por las brigadas de socorro y el Jefe de Emergencia e Intervención.
- Los mandos intermedios serán los responsables de informar y capacitar a los servidores de las actuaciones que deben llevar a cabo de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Emergencia.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- El Técnico de Seguridad y Salud, cuando sea necesario, proporcionará a la organización el asesoramiento y apoyos necesarios en la ejecución y desarrollo de los Planes de Emergencia.
- Los servidores y miembros de los equipos de intervención actuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Emergencia.
- El Plan de Emergencia recopilará documentalmente el conjunto de medidas de Prevención-Protección previstas y/o implantadas, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de un siniestro.
- El Plan de Emergencia optimizará los recursos disponibles para reducir al mínimo los posibles daños personales, perjuicios al medio ambiente y deterioros a las propias instalaciones de la organización.
- Se elaborará, implantará y desarrollará un Plan de Contingencia, cumpliendo de igual manera lo descritos anteriormente.
- Todos los servidores recibirán capacitación para la ejecución de estos planes y se realizarán simulacros periódicamente.

## **b. Brigadas de emergencia y simulacros**

*Acuerdo Ministerial No. 1257, Art. 264, del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literales m), n):*

- La Institución dispondrá de Brigadas Contra Incendios, de evacuación, primeros auxilios, comunicación, y designará al personal responsable de poner en marcha estas medidas y de comprobar periódicamente su correcto funcionamiento.
- Los jefes de las Brigadas serán responsables de que el Plan de Emergencias esté debidamente implantado en sus ámbitos de trabajo.
- Todos los servidores deben estar capacitados y entrenados en la ejecución de estos planes, con especial énfasis en los programas de evacuación. Se realizarán simulacros periódicamente.
- Se mantendrán convenios con los Organismos de socorro: Bomberos, Policía Nacional.
- Activar el plan de emergencia con las respectivas brigadas en caso de suscitarse un siniestro. El líder es el Jefe de Emergencia y puede solicitar colaboración del Jefe de Intervención y de las brigadas.
- Utilizar los elementos extintores acorde al tipo de fuego.
- Solicitar cortar el suministro de energía eléctrica a la brigada de apoyo.
- Despejar la zona afectada.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Cerrar todas las puertas y ventanas del área afectada para sofocar el fuego.
- Proceder si la emergencia es de grandes proporciones a evacuar al personal y reunirse en el punto de encuentro.
- Los brigadistas deben acudir al lugar de la emergencia y aplacar con los extintores.
- Brindar por parte de los brigadistas los primeros auxilios a los servidores heridos y los transportarán hacia el punto de encuentro.
- Realizar cuando se haya controlado la emergencia realizar un chequeo de las estructuras afectadas y se deberá rociar y sofocar las brasas.
- Dar por terminado la emergencia.
- Participar en los simulacros, entrenamientos y capacitaciones para prevención y preparación ante situaciones de emergencia que defina la Institución.
- Revisar periódicamente por parte del personal de mantenimiento los equipos de detección y alarma, así como los sistemas hidráulicos para garantizar su operatividad siendo controlado el cumplimiento por la USSO.
- La Institución realizara la cantidad de simulacros que estime técnicamente necesarios nunca menos de dos al año.

## c. Del plan de contingencias

*CAN Decisión 584 Instrumento Andino SSA, Art. 16, del Acuerdo Ministerial No. 1257, Art. 10, literal d)264:*

La Institución contará con un plan de contingencias interior y exterior para cualquier caso de emergencia.

- En caso de suceder una emergencia, la compañía elaborará un plan, a través del cual, la misma retome progresivamente, de manera eficiente y en el menor tiempo posible sus actividades normales.
- El plan de contingencia deberá incluir las siguientes actividades:
  - Activación del plan de contingencia;
  - Análisis de las consecuencias del accidente;
  - Procedimiento de actuación;
  - Dirección y organización del plan;
  - Inventario de los medios disponibles
  - Comunicaciones.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Todos los servidores se ceñirán a lo dispuesto en dicho Plan para regresar a sus lugares de trabajo a retomar sus actividades normales.
- Es necesario evaluar el plan de contingencia y tomar los correctivos si es el caso, para ello el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, deberá desarrollar un procedimiento para el control y seguimiento del plan; este plan deberá ser modificado y retroalimentado de acuerdo a las experiencias adquiridas en el manejo de contingencias durante su puesta en funcionamiento.
- Se realizará la inspección del lugar de la emergencia, para confirmar las condiciones de seguridad y operativas del sitio y restaurar la normalidad de las operaciones. También dispondrá la investigación preliminar del accidente o siniestro y, si es el caso, estimar el tiempo y las acciones para la recuperación y rehabilitación de las instalaciones.
- La evaluación deberá tener especialmente en cuenta la infraestructura involucrada en la emergencia y el tiempo efectivo de recuperación.
- Cuando los resultados de la evaluación de la contingencia no sean satisfactorios, se realizará un simulacro de prueba en un tiempo no mayor a 30 día hábiles. Si no se obtienen los resultados esperados, se repetirá la prueba hasta alcanzar una evaluación satisfactoria.
- Los resultados satisfactorios serán comunicados a la Dirección de Talento Humano para su información y aprobación, y proceder a la actualización del plan de contingencia del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

## Art 6.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

### a) Plano de centro de trabajo:

*Se elaborarán los planes de emergencia y contingencias con sus respectivos planos del centro de trabajo, rutas de evacuación, riesgos y recursos en base a la normativa legal vigente: Ordenanza metropolitana 470, NTE-INEN-ISO-3864-1:2013, NTE-ISO 1394-3-2.2006, NTE INEN-0440, Resolución administrativa N°036-C6-CBDMQ 2009, Decreto Ejecutivo 2393 Art. 15.*

- Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- De los planos en las áreas de puestos trabajo.
- Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
- Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## **b) Recinto laboral Institucional:**

*De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, artículo 15, literal g) numeral 1: Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Responsable de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. y del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literal e): Planos. Este archivo debe tener:*

- Los centros de trabajo de la institución cuenta con los planos y mapas de riesgos, recursos y evacuación en las instalaciones donde se detalla las características de cada una de las áreas de trabajo, para de esta manera identificar las rutas de acceso de personal que labora en la institución y visitantes, rutas de acceso de vehículos, maquinaria y equipo pesado, áreas o lugares de acceso restringido, de igual manera se cuenta con la señalética de información, de uso obligatorio, y con la presencia de personal de seguridad física que verifica el cumplimiento de la normativa interna de seguridad.
- En las áreas donde los riesgos son inminentes e inevitables, el personal operativo y administrativo utilizan las prendas de protección personal de manera obligatoria para evitar la exposición directa a los factores de riesgo presentes en el área de trabajo. Además, cada estación de trabajo cuenta con inspectores y coordinadores que están pendientes de las actividades que realizan cada uno de los servidores del CBDMQ.

## **c) Áreas de puestos de Trabajo:**

*De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, artículo 15, ítem 2g-2: Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. y del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literal e): Planos. Este archivo debe tener:*

- Las diferentes áreas de cada uno de los puestos de trabajo cuentan con la señalética respectiva en lo que concierne a los riesgos laborales, todos estos están identificados, rotulados y sobre todo el servidor conoce los





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

procesos que debe llevar a cabo de acuerdo a una secuencia lógica evitando la exposición directa a los diversos factores de riesgo utilizando barreras de protección colectivas o individuales si el caso lo amerita.

- Los servidores que se realizan actividades fuera de las áreas laborales son planificados con anticipación (inspectores y coordinadores) son los encargados de coordinar la disponibilidad de los recursos a emplear en tal o cual trabajo asignado y así evitar la exposición a los diferentes factores de riesgo presentes en los trabajos asignados.
- El responsable de Seguridad y Salud realiza las inspecciones permanentes en cada uno de los puestos de trabajo a fin de verificar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el trabajo del CBDMQ

## **d) Detalles de los recursos:**

*De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, artículo 15, ítem 2g-3. y del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literal e). Este archivo debe tener:*

- En los planos de recursos y evacuación se detallan todos los medios disponibles para enfrentar una emergencia de conatos de incendio, en cada uno de los centros de trabajo se dispone de sistemas de seguridad en buenas condiciones para enfrentar cualquier emergencia relacionado con incendios. Sobre todo, los servidores que se encuentran permanentemente en las áreas de trabajo están capacitados y entrenados para actuar en caso de una emergencia.
- Para prevenir y/o evitar cualquiera de los eventos inesperados se han conformado las diferentes brigadas de acuerdo con lo que establece la normativa legal referente a prevención de incendios, los integrantes de las brigadas han sido capacitados y entrenados para actuar en caso de presentarse algún tipo de emergencia.
- Los planes de emergencia de las estaciones de trabajo han sido socializados para que cada uno de los servidores asuma la responsabilidad y actúe de acuerdo con sus funciones asignadas.

## **e) Rutas de evacuación y de emergencia:**

*De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, artículo 15, ítem 2g-3 y del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literal e). Este archivo debe tener:*

- Las rutas de evacuación de los centros de trabajo del CBDMQ, han sido definidas y socializadas a los servidores, que laboran en cada una de las





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

áreas de trabajo, estas se encuentran despejadas y en buenas condiciones de acuerdo con la normativa legal vigente.

- La señalética está ubicada estratégicamente en áreas que no obstruyen la visibilidad, y los ocupantes de las áreas de trabajo pueden dirigirse con facilidad hasta alcanzar los puntos de reunión establecidos en los planos de la institución, en cada uno de las áreas de trabajo se han llevado a cabo simulacros para medir tiempos de evacuación y establecer las rutas adecuadas para los ocupantes de cada una de las áreas y/o puestos de trabajo.

## **Art 7.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO**

### **a) Controles y exámenes médicos ocupacionales**

*De acuerdo a la normativa: CAN Decisión 584 - Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capítulo III, Gestión de la seguridad y salud en los centros de trabajo, Obligaciones de los empleadores. Art 14, del Código del Trabajo, Art. 141, 142, 143. Del Acuerdo Ministerial 1404, Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Institución Título III De Los Médicos De Empresas, Capítulo III De Las Condiciones Mínimas De Los Locales Destinados A Servicios Médicos Artículo 10 Literales a, b, c, Capítulo IV De Las Funciones Artículo 11 ítems 1, 2, 4, 5. Y del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 230.*

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, será responsable de que sus servidores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que estén expuestos en sus labores. Tales exámenes no implicarán ningún costo para los servidores.

#### **El examen médico pre-empleo**

Pretende orientar la aptitud de la persona para el puesto de trabajo, para detectar condiciones de susceptibilidad que merezcan acciones de prevención y protección específicas.

#### **El examen médico periódico**

Realizada a intervalos regulares de acuerdo con las características de la exposición y de los daños potenciales, tiene el objetivo de actualizar el estado de salud integral del servidor, y detectar posibles alteraciones que afecten su desenvolvimiento laboral.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## **El examen médico de reinserción o reincorporación**

Pretende un control de la salud del servidor luego de un periodo de ausencia por incapacidad, valorando la evolución de su patología y las relaciones con la actividad que desempeña.

## **El examen médico de egreso o retiro**

Para constatar el estado de salud del servidor a su egreso, resumiendo básicamente eventos relevantes respecto a alteraciones sufridas en su trayectoria por la institución. No garantiza la ausencia de enfermedad profesional pues el desarrollo de ésta es lento y progresivo, pudiendo ser diagnosticada posterior a la terminación de la relación laboral.

Los servidores tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados.

## **b) Aptitud médica laboral**

*Acuerdo Ministerial 1404, Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Institución Título III De Los Médicos De Empresas, Capítulo IV De Las De Las Funciones Artículo 11 Numeral 1 Literal c), Numeral 2 Literal a) Capítulo IV De Las Funciones Artículo 11, numeral 1 literal c), numeral 2 literal a).*

Objetivo de los exámenes médicos, es calificar la aptitud e idoneidad del servidor para el puesto de trabajo.

Se contará con la asistencia periódica de un médico ocupacional, conforme a la ley; el mismo que se encargará de:

- Aplicación del programa de vigilancia de la salud.
- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los servidores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS
- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los servidores.
- Examen especial en los casos de servidores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más conos según la necesidad





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Colaborar con el responsable de Seguridad y Salud de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo

## **c) Prestación de primeros auxilios**

*De acuerdo a la Normativa: CAN Decisión 584 - Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capítulo III, Gestión de la seguridad y salud en los centros de trabajo, Obligaciones de los empleadores. Art 15, el Código del Trabajo, Art. 430 y el Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Art. 430*

- Elaborará un procedimiento para manejo de emergencias médicas dentro de la institución.
- Capacitará de manera continua a sus colaboradores que formen parte de las brigadas de primeros auxilios, sobre el manejo de emergencias médicas.
- Indicará referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo con gravedad.

Brindará atención médica de emergencia al personal que así lo requiera, abordando los casos que puedan ser manejados internamente.

## **d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad**

*De acuerdo con la Normativa: CAN Decisión 584 - Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capítulo III, Gestión de la seguridad y salud en los centros de trabajo, Obligaciones de los empleadores. Art 11 Literales b, c, e, h, k; Capítulo IV De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Art. 18, 24, Capítulo V De los Servidores Objeto de Protección Especial Art. 25, 27; Ley Orgánica de Discapacidades Capítulo I Sección IV Del Registro Nacional de Personas con Discapacidad y de Personas Jurídicas Dedicadas a la Atención de Personas con Discapacidad, Sección I De los Derechos Art. 16 - Derechos, Sección II Art. 19 – Derecho de Salud, Sección V Del Trabajo y Capacitación Art. 45 – Derecho del Trabajo, Art. 52 – Derecho a permiso, tratamiento y rehabilitación; Código de Trabajo Capítulo IV De las obligaciones del empleador y del servidor Art. 42 – Obligaciones del empleador, Numeral 33, 34, 35; Acuerdo Ministerial 1404 Título III De los Médicos de Institución Capítulo IV De las Funciones Art. 11 Numeral 5 – De la Salud y Seguridad en Favor de la Productividad Literal c; y Acuerdo Interministerial MSP-MDT-003-2019.*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. para dar cumplimiento a la Normativa y con la finalidad de brindar un ambiente laboral saludable, adecuado y propicio para el pleno ejercicio de las facultades físicas y mentales de los servidores en especial de los más vulnerables, llevará a cabo por medio de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor, los equipos de protección individual adecuados;
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de atención de emergencias, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores;
- Informar a los servidores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Garantizar la protección de los servidores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- Cuando las actividades que normalmente realiza una servidora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.

- El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, acorde a la legislación vigente y en caso de ser necesario adecuará salas de apoyo a la lactancia materna.
- Garantizará el cumplimiento de las obligaciones y derechos a los cuales se encuentran sujetos los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.
- Garantizará la atención correspondiente a las personas que se encuentren disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.

## **e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

*De acuerdo a la Normativa: CAN Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino SST, Capítulo I Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Del Servicio de Salud en el Trabajo Art. 5; del Acuerdo Ministerial 1404 Título III De los Médicos de Institución Capítulo IV De las Funciones Art. 11 Numeral 1 – Higiene del Trabajo Literal d.*

El área de salud ocupacional de la Institución realizará las siguientes funciones:

- a) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- b) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo (Estaciones y dependencias del CBDMQ);

## **f) Registros internos del servicio médico**

*De acuerdo con la Normativa: Código de Trabajo Art. 144 y del Acuerdo Ministerial 1404 Título III De los Médicos de Institución Capítulo IV De las Funciones Art. 11 Numeral 3 – Riesgos del Trabajo.*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Se Elaborará y llevará el Registro Diario de las Atenciones realizadas al personal.
- Se Levantará todos los registros necesarios para el llenado de la información de la vigilancia de la salud y las atenciones médicas.
- Se Informará de manera mensual los perfiles de morbilidad a su jefe inmediato superior y a la autoridad más alta de la institución.
- Se Realizará la investigación de enfermedades de origen profesional y ejecutará los respectivos reportes a los entes de control.
- Se Levantará informes estadísticos de sus perfiles epidemiológicos y los dará a conocer a las entidades de control, cuando así lo requieran.

## CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

### Art 1.- USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

*La Organización se compromete a desarrollar e implementar el programa de prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y otras drogas, cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo-Interinstitucional SETED-MDT 2016-001-A y del Acuerdo Ministerial 135 Art. 10 Literal f), para lo que procederá a:*

- Identificar los casos presentes dentro de la organización, a través de la realización del diagnóstico inicial levantada por el Médico
- Reportar y dar el seguimiento respectivo de los servidores identificados con problemas de consumo, redireccionamiento a los entes de control: SETED, MSP.
- Capacitación continua de sus servidores en prevención de consumos de alcohol, tabaco y otras drogas.
- No utilizar esta información como mecanismo discriminatorio, sino más bien reportando, dando seguimiento y reincorporando a los servidores en rehabilitación, una vez estén aptos para trabajar.
- Si se encontrara durante el cumplimiento de sus funciones al servidor consumiendo alcohol o estupefacientes, el CBDMQ, se reserva el derecho de proceder legalmente y aplicar las sanciones respectivas establecidas en su reglamento interno del trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad y código del trabajo.
- El CBDMQ impulsará acciones destinadas a prevenir el uso y consumo de alcohol y otras drogas, en las que intervendrán y se involucrarán todos los servidores que forman parte de esta institución.
- En todas las instalaciones se establecerá como zonas libres de humo y colocará carteles informativos para este fin.
- De existir casos de personas con dependencia a las drogas, la institución se compromete a gestionar la atención especializada correspondiente, en lo referente a procesos de tratamiento /acompañamiento terapéutico.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- La institución analizará la factibilidad de Integrar a sus puestos de trabajo a las personas que voluntariamente han participado y concluido un proceso de tratamiento/ acompañamiento terapéutico por consumo problemático de alcohol u otras drogas, en las mismas condiciones a las que tenía antes de la iniciar el proceso.
- La referida política se realizará mediante un proceso a mediano y largo plazo, y será implementada a través de un proyecto preventivo dentro del que constará un cronograma de actividades a ser cumplidas anualmente, bajo la responsabilidad del equipo técnico de la institución.
- Dentro de las estrategias de mejoramiento se emitirán informes semestrales dirigidos tanto a los directivos de la institución, como a la SETED-MDT-2016-001-A con la finalidad de efectuar evaluaciones conjuntas, renovar los procesos preventivos y coordinar charlas informativas.
- Cumplir los requerimientos legales vigentes y demás requerimientos asumidos internamente para asegurar en forma efectiva el bienestar de sus colaboradores

## Art. 2. PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

*De acuerdo a la normativa: Acuerdo Ministerial No. 082, al Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10 Literal f y al Acuerdo Ministerial No. 398.*

- El CBDMQ. se compromete en implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, fomentando siempre el trabajo en equipo, la integridad y el respeto en sus instalaciones.
- Para manejo del factor de riesgo de déficit de la comunicación se trabajará en fomentar estrategias de comunicación conjuntamente con el área de comunicación social buscando métodos adecuados según el tipo de receptores de la población bomberil.
- Se prevendrá la violencia en el trabajo, generando un proceso de formación y sensibilización sobre la temática.
- El oficial a cargo deberá reportar cualquier comportamiento violento o potencialmente violento, al responsable de SSO y al área de psicología.
- Se prevendrá el acoso laboral mediante charlas, talleres, capacitaciones y actividades de integración del personal.
- Se fomentará las buenas relaciones interpersonales entre todos los servidores de la institución a través de capacitaciones y charlas sobre la temática de inclusión social.
- En los casos en los cuales se detecte en la operación personal con posibles patologías psíquicas se remitirán al psicólogo del IESS, para que realice las evaluaciones del caso y emita las acciones correctivas.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Generación de grupo de intervención en crisis psicológico y autocuidado para trabajar niveles elevados de demanda psicológica en el personal operativo, prehospitalaria CMAC.
- El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo con la resolución No. MDT-2017-0082 sobre "LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL."

## Discriminación en el ámbito laboral

La Institución se compromete a desarrollar e implementar el programa de prevención de la discriminación en el ámbito laboral, para lo que tomará en cuenta los siguientes parámetros vigentes en la normativa:

### Discriminación

- Se entenderá como discriminación a cualquier trato desigual, exclusión o preferencia hacia una persona, basados en la identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, vivir con VIH/SIDA, etnia, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, pasado judicial, estereotipos estéticos, encontrarse en periodo de gestación, lactancia o cualquier otra, que tenga por efecto anular, alterar o impedir el pleno ejercicio de los derechos individuales o colectivos, en los procesos de selección y durante la existencia de la relación laboral.
- No se considerará como discriminación los criterios de selección basados en el conocimiento técnico específico, experiencia necesaria y además requisitos inherentes para el adecuado desenvolvimiento de la vacante laboral.

### Selección de personal:

- Todas las personas tienen el derecho de participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación de cualquier índole en los procesos de selección de personal en el sector público y privado.

### Prohibiciones en el espacio laboral:

- Desvalorizar de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos.
- Divulgar la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
- La intimidación y hostigamiento.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.
- Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al servidor a terminar con la relación laboral.
- Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
- La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
- Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.

## **Programa de Salud sexual y reproductiva.**

- El Cuerpo de Bomberos implementara el programa de salud sexual y reproductiva en la Institución, mediante la aplicación capacitaciones y talleres en los que se enfocara el programa principal de salud sexual y reproductiva y el programa de prevención del VIH.
- Las capacitaciones y talleres del programa de salud sexual y reproductiva en los cuales se incluirá planificación familiar serán realizadas en cada trimestre del año y se las realizara en el auditorio de la Institución y en la Escuela de Bomberos.
- Se realizará en conjunto con la USSO, la verificación de todas y cada una de las Estaciones e instalaciones del CBDMQ, cuente con áreas independientes de dormitorio y baños para personal femenino y masculino, que cumplan con las normas sanitarias vigentes.
- Se realizará la socialización de las conclusiones epidemiológicas del análisis de los exámenes de medicina preventiva realizados.

## **Programa sobre el VIH / SIDA**

*Será Política del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito., regirse en base al Acuerdo Ministerial 398, Registro Oficial 322, Acuerdo Ministerial sobre discriminación laboral por VIH/SIDA.*

- En los talleres y capacitaciones se contará con la participación de médicos especialistas en estas áreas.
- El programa de prevención del VIH se realizará mediante la aplicación de capacitaciones y talleres serán realizadas en cada trimestre del año y se las realizara en el auditorio de la Institución y en la Escuela de Bomberos.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Se realizará en conjunto con el área de seguridad y salud ocupacional, la verificación de todas y cada una de las Estaciones e instalaciones del CBDMQ, cuente con áreas independientes de dormitorio y baños para personal femenino y masculino, que cumplan con las normas sanitarias vigentes.
- No solicitar prueba de detección VIH/SIDA, como requisito de contratación, ni para conservar el trabajo.
- Un servidor que esté laborando en la organización y que esté viviendo con la enfermedad de VIH/SIDA, no podrá ser despedido de su trabajo.
- Cuando un servidor que se encuentre en normal actividad laboral y que haya desarrollado el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA) y como consecuencia de dicha enfermedad no pueda seguir laborando eficientemente, la organización tramitará su jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS.
- Promover la prueba de detección de VIH/SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería.
- Promocionar la importancia de la prevención del VIH/SIDA y realizar programas preventivos.

## CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

### Art. 1.- REGISTRO DE ESTADÍSTICAS

*En base a lo estipulado en: Reglamento del seguro general de Riesgos del Trabajo – CD 513, el Instrumento Andino, Decisión 584, Capítulo III, Art 11f y 11g, en la Resolución 957 Art. 11 Literal f, Acuerdo Ministerial 132.*

- La institución a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional es el encargado de:
- Llevar el registro de los accidentes que se presenten en la Institución, así como el control de los formatos otorgados por el IESS, Cl. 513 para ser entregados al IESS dentro de los plazos establecidos.
- Llevar los registros semestrales o mensuales dependiendo de las necesidades de la Institución en accidentalidad y morbimortalidad, la misma que deberá ser presentada a las Direcciones y Unidades, así como a la Dirección Nacional de Riesgos del Trabajo del IESS en caso de ser solicitadas.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Llevar el archivo respectivo para los distintos accidentes que se hayan presentado en la Institución, así como también el historial de accidentalidad con fines de estudios preventivos ante las causas de los accidentes.
- Remitir semestralmente al Ministerio de Relaciones Laborales la estadística en accidentalidad laboral presentada en la Institución.
- Llevar el registro interno de incidentes presentados en la Institución en formatos propios. Dichos documentos deberán ser utilizados para la capacitación e información pertinente para evitar posibles accidentes
- Implementar toda medida a raíz de un accidente e incidente, tendrá el debido seguimiento por parte del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de garantizar su ejecución y eficacia.
- Presentar a la Dirección del Talento Humano, de la Institución un informe mensual de la evolución de la accidentalidad en la Institución, lo cual será obligación del Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Llenar el formulario de reporte de accidentes para luego entregarlo al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, será responsabilidad de todo Jefe de estación de Trabajo que tuvo en su sector el accidente y/o incidente.
- Denunciar todo accidente de trabajo al departamento de riesgos de trabajo del IESS, teniendo siempre presente que la atención médica primaria del accidentado tiene prioridad sobre cualquier otro asunto.
- Implementar toda medida correctiva a raíz de un accidente y incidente con el debido seguimiento por parte del Responsables de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de garantizar su ejecución y eficacia
- Informará sobre el seguimiento de accidentes e incidentes en las reuniones del Comité paritario de Seguridad y Salud.
- Para los casos sospechosos de enfermedad profesional, el médico abrirá una investigación, aplicará los exámenes necesarios para confirmar el diagnóstico y posteriormente procederá a su respectiva declaración, en el plazo de 10 días laborales una vez establecido su origen profesional.

## **Art. 2.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

*Según Normativa: CAN Decisión 584 Instrumento Andino SSA Art. 11 Literales f, g; CAN Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino SST, Art. 5 Literales m, n, o y Art. 11 Literales k, l; Código de Trabajo Art. 42 Numeral 31; Decreto ejecutivo 2393 Art. 11 Numeral 14; Acuerdo Ministerial No. 135 Art. 10 Literal a; Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11 Numeral 3 Literales b, c, d y Resolución CD 513.*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Son funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Centro Médico y obligaciones de la Institución en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales:

- a) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y servidores;
- b) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- c) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- d) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso;
- e) Notificar el reporte del accidente a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días laborables contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- f) Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto a los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes.
- g) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos
- h) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- i) Clasificación y determinación de tareas para los servidores mencionados en el literal anterior.

### **Art. 3.- INVESTIGACIÓN**

- Todo incidente y/o accidente de trabajo debe ser materia de investigación inmediata por parte del Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo al procedimiento de comunicación, investigación y reporte de incidentes / accidentes contenido en el Sistema de Gestión de SST.
- Se realizará la investigación de accidentes, incidentes con la finalidad de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

servir como fuente de información para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nuevos procedimientos de trabajo.

- La investigación se realizará siguiendo el formato del Reglamento Interno de Riesgos del Trabajo del IESS - CD 513 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- La Investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas de sucedido el siniestro; la copia del resultado del informe ampliatorio se enviará a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS en el plazo máximo de 10 días de la fecha de ocurrido el accidente.

## Art. 4.- NOTIFICACIÓN

- El Responsable de Seguridad y Salud será el encargado de notificar los accidentes y el Médico, las enfermedades profesionales, a Riesgos del Trabajo del IESS, para lo que utilizarán los formatos on-line establecidos, dentro de los diez primeros días de sucedido el accidente/enfermedad ocupacional.

## Art. 5.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE SERVIDORES

- Respetará las disposiciones dadas por la comisión de Evaluación de Riesgos del Trabajo del IESS.
- Sugerirá la readecuación de puestos de trabajo de los colaboradores que se encuentren expuestos a factores de riesgos específicos.
- Sugerirá la reubicación de los servidores dando las indicaciones y restricciones necesarias, para prevenir la exposición a los riesgos presentes.

## CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

### Art 1.- INFORMACIÓN

*Decreto ejecutivo 2393 Art. 11 ítems 9 y 10 de las Obligaciones del empleador y el Instrumento Andino, Decisión 584, Cap. III Art 19 y 23.*

La institución garantiza su compromiso para que todos los servidores de la institución reciban una formación e información adecuada a través de capacitaciones, programas informativos, etc.

- Todos los servidores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los servidores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Los servidores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los servidores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.
- El Responsable de USSO y el Médico, son quienes establecerán los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental

## Art 2.- CAPACITACIÓN Y ENTRANAMIENTO

- Proporcionar los medios apropiados para que el personal reciba esta formación e información, por medio de “Programas de entrenamiento” de acuerdo con la actividad y a su área de trabajo. En lo referente al personal operativo en formación (escuela de formación) se incluirá las materias sobre seguridad industrial y salud ocupacional de acuerdo a los riesgos a los que van a estar expuestos, así como también las medidas de seguridad a tomar para prevenir accidentes y enfermedades laborales.
- Los servidores deben ser adiestrados convenientemente en el manejo de los equipos de trabajo que deban utilizarse y en los métodos o procedimientos a aplicar en los trabajos que realicen.
- Recibirán formación precisa cuando se produzcan modificaciones en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
- Se realizarán inducciones de seguridad básica al personal que se incorpora a la institución, por la unidad de seguridad y salud ocupacional
- Los responsables de seguridad recibirán la formación necesaria en materia de seguridad y salud ocupacional para poder desempeñar adecuadamente sus funciones
- Proporcionar instrucción practica específica sobre el trabajo que va a desempeñar cada uno del personal, sobre los procedimientos de trabajo seguro, riesgos típicos o propios del trabajo asignado e instrucción, y las normas de seguridad establecidas
- Programar planes permanentes de capacitación para todo el personal. Estos planes deberán ser diseñados por el responsable de seguridad y salud y por la Dirección de Talento Humano.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Programar periódicamente seminarios y charlas de seguridad y salud ocupacional para todos los servidores de la Institución
- Informar al personal sobre temas externos que tengan que ver con eventos de prevención de riesgos y/o que afecten su integridad.
- La formación se impartirá siempre de forma gratuita para los servidores
- Elaborar un programa educativo anual sobre aspectos de seguridad y salud, los mismos que estarán dirigidos a sus servidores, visitas y servicios.
- Planificar la capacitación del personal en seguridad y salud en el trabajo en base a la identificación y evaluación de los riesgos a los que se encuentre expuesto en su lugar de trabajo.
- Recibir una inducción general de seguridad para todo trabajador que ingrese a la Institución, la misma que tratara temas como:
  - Reglamento Interno de Seguridad
  - Instrucción practica específica sobre el trabajo que va a desempeñar.
  - Métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecida.
  - Será responsabilidad de todas las Jefaturas que dicha inducción sea de estricto acatamiento.
- Extender la información de seguridad y salud al personal por medio de reuniones, boletines, trípticos, correo interno institucional, videos y afiches. Las carteras serán medio de publicación

## Art 3.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

*Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo – Capítulo I Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo 7.*

*Artículo 7.- La autoridad competente en cada País Miembro determinará periódicamente las certificaciones y calificaciones exigibles al personal que haya de prestar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la naturaleza de las funciones a desempeñar y de conformidad con la legislación y la práctica nacionales.*

*Reglamento de capacitación profesional y certificación de personas Resolución 11 Registro Oficial 866 de 20-oct.-2016 Estado: Vigente No. SECAP-DE- 011-2016.*

*Art. 32.- Solicitud de Certificación de Competencias Laborales. –*

*Art. 33.- Cumplimiento de la Norma para la Certificación de Competencias Laborales. La Dirección a cargo de la certificación de personas será la encargada de velar por el cumplimiento y procedimiento de la norma ISO/IEC 17024, normas relacionadas y procedimientos internos vigentes.*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- El CBDMQ, a través del responsable de Talento Humano, programará la realización de cursos y talleres dirigidos a servidores que laboren tanto en áreas administrativa como operativa y que tengan experiencia mínima de 2 a 3 años de trabajo, mejorando sus condiciones laborales a través de sus conocimientos, destrezas, habilidades y valores que desarrollan en la aplicación de su ocupación laboral.
- La certificación de competencias laborales se realiza a partir de los perfiles de cada uno de los puestos de trabajo levantados el responsable de la Dirección de Talento Humano a través de talleres en los cuales participan los servidores que vienen desempeñando funciones de alta responsabilidad.
- La certificación de competencias se lo llevara a cabo en coordinación con instituciones y organismos acreditados por la SETEC, (SECAP) que a partir de la aplicación de una evaluación teórica y práctica emite una certificación oficial válida a nivel nacional, reconociendo las competencias de los servidores.

## Art. 4.- ENTRENAMIENTO

El CBDMQ cuenta con una escuela de formación y capacitación entrenamiento y adiestramiento para el personal operativo de la institución y la DTH cuenta con el área de capacitación para el personal administrativo en sus diferentes áreas.

- Definir los objetivos del entrenamiento.
- Identificar las características principales de la persona que recibirá el entrenamiento: Nivel académico, generalidades de la personalidad, experiencias anteriores en el oficio, y otras.
- Conocer las tareas que desempeñará el nuevo empleado. Que exigencias de tipo síquico y físico se requieren para poderlo efectuar.

Tener en cuenta el tiempo disponible para el entrenamiento y como se desarrollarán cada una de las sesiones de trabajo, con el propósito de hacer una buena planeación de las actividades





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

*Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo - Decreto ejecutivo 2393, Título VII Incentivos, Responsabilidades y Sanciones*

Las sanciones a los servidores se aplicarán conforme lo disponga la LOSEP, Reglamento y el COESCOP.

**Serán faltas leves**, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del servidor, ni de otras personas.

**Se considerará faltas graves**, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el servidor pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la Institución.

- a. Aquellas que contravenga el presente reglamento y a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, cuando por negligencia, inobservancia o impericia, el trabajador o contratista ponen en peligro su integridad física o de las otras personas o ponen en peligro las instalaciones de la Institución.
- b. La no utilización de los equipos de protección personal de seguridad al momento de realizar las actividades encomendadas
- c. Si se produce un accidente por encontrarse el trabajador en estado de embriaguez, bajo la influencia de sustancias psicotrópicas que alteren su estado nervioso o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d. Si lo ocurrido fuere provocado intencionalmente por el accidentado por si mismo, o valiéndose o de otras personas
- e. Si el siniestro fuere el resultado de un delito por el que se le hubiere sindicado al propio servidor.
- f. Aquellas acciones u omisiones de un trabajador o tercero que signifiquen reincidir en una misma falta. Cuando un trabajador reincide en 2 faltas leves será considerada falta grave
- g. Reincidir en la omisión de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente Reglamento o de las emanadas de los clientes de los clientes en donde presta sus servicios.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## DEFINICIONES

**Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el servidor una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

**Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del servidor con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.

**Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos:

- Físicos
- Mecánicos
- Químicos
- Ergonómicos
- Psicosociales
- Biológicos
- Ambientales

**CBDMQ:** Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

**Clasificación internacional de los factores de riesgos:** Se describen seis grupos:

*Físicos:* Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

*Mecánicos:* Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

*Químicos:* Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

*Biológicos:* Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

*Ergonómicos:* Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

*Psicosociales.* Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los servidores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y las prácticas nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Institución en materia de prevención de riesgos.

**Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los servidores

**Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios servidores.

**Enfermedad profesional:** Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

**Equipos de protección individual (EPI's):** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el servidor para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y salud.

**Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

**Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el servidor o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento debemos incidir para prevenir los riesgos.

**Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

**Higiene y Seguridad en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los servidores, potenciando el crecimiento económico y la productividad

**Incidente Laboral:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los servidores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

**Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una Institución u organización.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

**Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los servidores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

**Peligro:** Amenaza de accidente o de daño para la salud.

**Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los servidores, la economía Institucional y el equilibrio del medio ambiente.

**Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

**Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental de una persona.

**Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los servidores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al servidor, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los servidores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** “Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.”

**Servidor:** “Es la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina servidor y puede ser empleado u obrero”.

**Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

**Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

**USSO.** Unidad de seguridad y salud ocupacional





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Del cumplimiento del presente Reglamento se encargará la Comandancia General del CBDMQ., a través de las Jefaturas de brigada, Comandantes de Estación, Oficiales y Subalternos de Guardia, Responsables de Seguridad y Salud de cada estación, Unidad de Seguridad y Salud; y del Comité de Seguridad y Salud

**Segunda.-** Las normas del presente Reglamento Interno de Seguridad y salud ocupacional, son obligatorias para el personal de la Institución.

**Tercera.-** El presente Reglamento, entrará en vigencia una vez que sea aprobado por parte de la Dirección Regional del Trabajo de la ciudad de Quito, por el tiempo que esta entidad así lo determine.

**Cuarta.-** Toda persona que trabaja para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, tiene el derecho de presentar reclamos o consultas al respectivo superior y además ser atendido en su exposición.

**Quinta.-** En lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento, las partes se sujetarán a las disposiciones legales pertinentes.

**Sexta.-** Todo el personal del CBDMQ es responsable de respetar y cuidar todo equipo de comunicación o transmisión de información que la Institución entregue para sus labores como son: teléfonos, radios, computadores, material audio visual, cámaras fotográficas y/o cualquier medio escrito o impreso.

**Séptima.** - Esta estrictamente prohibido usar en forma indebida los implementos de protección personal; esto es usarlo de manera incompleta, en actividades que no competen, equipo alterado, entre otras anomalías.

**Octava.-** Es obligación de todo el personal del CBDMQ, comunicar inmediatamente todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en los lugares de trabajo, en el caso de los contratistas y visitantes serán comunicados por medio del personal de información o carteles informativos.

Previa la ejecución de cualquier trabajo que revista algún riesgo, la jefatura correspondiente, en coordinación con seguridad y salud ocupacional, debe instruir al personal sobre los riesgos existentes, las medidas de prevención y el uso de elementos de protección personal y sus limitaciones.

**Novena.-** La Unidad de Seguridad y salud ocupacional intervendrá en la realización de nuevos proyectos que genere el CBDMQ, incorporando criterios respecto a riesgos internos y externos y áreas de seguridad y protección.

**Décima.-** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, así como las Secciones de Seguridad y salud ocupacional, supervisarán que los contratistas y subcontratistas que realicen trabajos en su área de competencia, cumplan estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre Seguridad y salud ocupacional.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

**Décima primera.-** Toda información a los medios de comunicación será proporcionada únicamente por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, o su delegado.

**Décima Segunda.-** incorporar el presente reglamento todas las disposiciones contenidas en las normas comunitarias andinas, el código de trabajo así como las normas y disposiciones dadas por el IESS y demás reglamentación local vigente.

**NOTA:** Los protocolos y procedimientos de atención de emergencias, vigentes y aprobados son los que se encuentran publicados en la Intranet institucional, el mismo que es de libre acceso por el personal de la Institución.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - En todo lo que no estuviere previsto en este Reglamento Interno de Seguridad y Salud, la organización y los servidores se sujetarán a las Leyes, Reglamentos pertinentes y contratos.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación y legalización por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Quito, 21 de enero 2020

Elaborado por:

Tnte(B). Hernán Moreno  
**RESPONSABLE DE SEGURIDAD**  
C.I.1714958855

Aprobado por:

Ing. Esteban Cárdenas  
**JEFE DE BOMBEROS DEL DMQ.**  
C.I.: 1710443969

